



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **N° 065-2025-CM-MPCH/C.**

Santo Tomás, 09 de junio de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS.**

POR CUANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS**, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio de 2025, bajo la convocatoria del
Alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz, presidencia del Sr. Regidor Froilán Batallanos Ibarra y la
asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco,
Aydee Laine Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Willams Molina
Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de
Chumbivilcas de fecha 06 de junio de 2025, en la que se trató la documentación referida a la
TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
DEL PI: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN COMUNIDADES
CAMPELINAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS Y COLQUEMARCA, PROVINCIA DE
CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2354721, elaborado por la Unidad Ejecutora
Región Cusco – Plan MERISS, según Adenda N° 02-2023-GR CUSCO-MERIS; que en anexo forma
parte como antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado
por las leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del
Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores
del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el
cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los
asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno
administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Peruano, estipula que mediante
leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado.

Que, el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,
establece que es atribución del Concejo aprobar la celebración de convenios de cooperación
nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, en fecha 27 de febrero de 2018, se suscribió el Convenio Interinstitucional celebrado
entre el Gobierno Regional Cusco, el Proyecto Especial Regional PLAN MERISS y la
Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para la formulación del estudio a nivel de expediente
técnico, del proyecto irrigación "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS
COMUNIDADES CAMPELINAS DE LOS DISTRITOS DE SANTO TOMÁS Y COLQUEMARCA
– PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – REGIÓN CUSCO".

Que, posteriormente se suscribieron 02 Adendas al Convenio Interinstitucional
mencionado en el párrafo anterior. Tanto es así, que mediante la Adenda N° 02-2023-GR CUSCO-
MERISS-DE suscrita en fecha 11 de setiembre de 2023, se estableció en la Cláusula Quinta, las
obligaciones de las partes: "5.1 DEL PLAN MERISS: Aportará la suma de S/. 1,751,896.00 (...)
5.2 DE LA MUNICIPALIDAD DE CHUMBIVILCAS: Aportará la suma de S/. 1,751,896.00 (...)
El saldo de S/. 650,501.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS UNO CON 00/100
SOLES), se transferirá entre enero a abril del año 2024, conforme a la programación física de
avance del saldo del expediente técnico del Proyecto, (...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Oficio N° 224-2025-GR CUSCO Plan MERISS-DE (Exp. N° 12089), el Ing. Leonidas Richard Gonzales Rodríguez – Director Ejecutivo de Plan MERISS, comunicó a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, "(...) Al respecto y según el documento de la referencia 2) emitida por la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización a través del cual, informa que la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, NO HA TOMADO DEBIDO CONOCIMIENTO, a la Adenda N° 02-2023-GR CUSCO-MERISS suscrita el 11 de setiembre de 2023, en cuya cláusula Quinta precisa lo siguiente: PLAN MERISS APORTARÁ LA SUMA DE S/. 1'751,896.00. MUNICIPALIDAD DE CHUMBIVILCAS APORTARÁ LA SUMA DE S/. 1'751,896.00. TOTAL SALDO FINANCIERO AL 2023 S/. 3'503,792 (Cuadro N° 02, Cláusula Cuarta de la Adenda N° 02-2023-GR CUSCO-MERISS). Por lo expuesto, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, tiene "PENDIENTE POR DESEMBOLSAR LA SUMA DE S/. 650,501.00 (Seiscientos cincuenta mil quinientos uno con 00/100 Soles); importe que lo requerimos para proseguir en el presente año con la Elaboración del Expediente Técnico del PI: "Creación del servicio de agua para riego en Comunidades Campesinas del distrito de Santo Tomás y Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, Región Cusco", CUI N° 2354721. Consiguientemente, a la fecha NO HA CUMPLIDO CON EL COMPROMISO TOTAL DE COFINANCIAMIENTO establecido en S/. 1,751,896.00, según la Adenda N° 02-2023-GR CUSCO-MERISS, (...) "

Que, a través del Informe N° 0708-2025-OGPP-GM-MPCH-C, el Econ. Edison T. Olivares García – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, emite informe disponibilidad presupuestal favorable para el desembolso y TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PI: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS Y COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2354721, elaborado por la Unidad Ejecutora Región Cusco – Plan MERISS, según Adenda N° 02-2023-GR CUSCO-MERIS; precisando: "(...) en cumplimiento a ellos se tiene lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS APORTE	PRIMERA TRANSFERENCIA AÑO 2023	SEGUNDA TRANSFERENCIA AÑO 2024	SALDO POR TRANSFERIR
S/. 1,751,896.00	S/. 500,000.00	S/. 601,395.00	S/. 650,501.00

III. CONCLUSIONES: Por lo expuesto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dentro de las competencias y funcionalidades establecidas, así como del cumplimiento a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, verificando los créditos presupuestarios previstos, en la genérica de 2.4 de Donaciones y Transferencias del presupuesto institucional se informa que, sí cuenta con disponibilidad presupuestal para su transferencia hasta por un monto de S/. 650,501.00, con cargo a fuente de financiamiento de RECURSOS DETERMINADOS (5), se solicita que emita el Acuerdo de Concejo y autorice la transferencia financiera en cumplimiento al Convenio N° 002-2018-GR CUSCO-PERPM-DE y a la Adenda N° 01 y 02 con CARÁCTER DE URGENTE".

Que, mediante Informe N° 328-2025-OGACyGD-MPCH/WHC, el Abg. Walter Huanchahuire Cuellar – Director de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, solicitó la emisión de opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 340-2025-OGAJ-MPCH, el Abg. Enrique García Chilo – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa evaluación en I. Antecedentes, II. Análisis y Base Legal, III. Opinión y IV. Recomendaciones, emite opinión legal favorable por la procedencia para la TRANSFERENCIA FINANCIERA AL PLAN MERISS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PI: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS Y COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2354721, por el monto de S/. 650,501.00; recomendando que se emita Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, el artículo 13 numeral 13.1, literal h) de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, sobre las Transferencias financieras permitidas durante



el Año Fiscal 2025, estipula: "13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: **h)** Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de setiembre de 2025, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. (...)"

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 26 de la precitada norma legal, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por **UNANIMIDAD**:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA de parte de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA - PLAN MERISS para la elaboración del expediente técnico del PI: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS Y COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2354721, por el monto de **S/. 650,501.00 (Seiscientos Cincuenta Mil Quinientos Uno con 00/100 Soles)**, en sujeción al artículo 13 numeral 13.1, literal h) de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y demás fundamentos de hecho y derecho señalados in extenso en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás áreas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a los fines de su conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, según correspondan a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

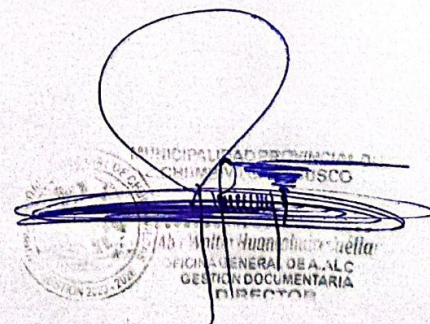
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Jose Alberto Flores Cruz
ALCALDE

Archivo OGACyGD-MPCHIC.
cc. Gerencia Municipal.
cc. Ofic. Planeamiento y Presupuesto.
cc. Ofic. G. Administración.
cc. Of. Tecn. Información.

Página 3 de 3



JAB. María Juan Chacaballa
OFICINA GENERAL DE ALC
GESTIÓN DOCUMENTARIA
DIRECTOR